

Boletín al Día Tributario

Recientes posiciones institucionales de la SUNAT



En las últimas semanas, la SUNAT ha emitido distintos informes absolviendo diferentes consultas planteadas por los contribuyentes, sobre el sentido y alcance de las normas tributarias, los cuales resumimos a continuación:

- 1) ¿Cuál es el costo computable de acciones emitidas por capitalización de créditos de los cuales es titular una sociedad no domiciliada y si este incluye los intereses del crédito capitalizado aun cuando no califiquen como gasto deducible para efectos del Impuesto a la Renta? – Informe N.º 000047-2023-SUNAT/7T0000**

Al respecto, la SUNAT concluyó lo siguiente:

"Tratándose de la capitalización de créditos de los cuales es titular una sociedad no domiciliada (acreedora) frente a una sociedad domiciliada, el costo computable de las acciones emitidas puede incluir los intereses del crédito capitalizado aun cuando dichos intereses no sean deducibles para la determinación del impuesto a la renta de la sociedad domiciliada."

Para mayor detalle, pueden revisar el Informe completo de la SUNAT en el siguiente [ENLACE](#).

- 2) ¿Cómo se determina el valor de mercado de las acciones en el caso de una enajenación indirecta de acciones, en la cual una de las personas jurídicas cotiza sus acciones en bolsa, mientras que la otra no? – Informe N.º 000064-2023-SUNAT/7T0000**

Al respecto, la SUNAT concluyó lo siguiente:

"Tratándose de una enajenación indirecta de acciones, en la cual una de las personas jurídicas (ya sea la no domiciliada cuyas acciones se enajenan o la domiciliada cuyas acciones se enajenan indirectamente) cotiza sus acciones en bolsa u otro mecanismo centralizado de negociación, mientras que la otra no; el valor de mercado de las referidas acciones se determina aplicando el mayor valor de cotización para la persona jurídica cuyas acciones cotizan en bolsa u otro mecanismo centralizado de negociación y, alguno de los métodos previstos en el literal b.1 del inciso b) del artículo 4-A del Reglamento de la Ley del

Impuesto a la Renta (flujo de caja descontado, valor de participación patrimonial o valor de tasación, según corresponda) para la otra."

Para mayor detalle, pueden revisar el Informe completo de la SUNAT en el siguiente [ENLACE](#).

- 3) Se consulta si la documentación arancelaria que debe presentarse a partir del 1.1.2023 en el caso del traslado de vehículos automotores importados con placa de exhibición del Ministerio de Transporte y Comunicaciones requiere estar sustentada con Guía de Remisión Electrónica (GRE) o ticket de salida. – Informe N.º 000065-2023-SUNAT/7T0000**

Al respecto, la SUNAT concluyó lo siguiente:

"El traslado de vehículos automotores importados con placa de exhibición del MTC que salen por sus propios medios –conducidos por un chofer– desde una zona primaria - puerto o almacén- hasta el local designado por el importador no requiere estar sustentado con GRE o ticket de salida."

Para mayor detalle, pueden revisar el Informe completo de la SUNAT en el siguiente [ENLACE](#).

- 4) Se consulta si la exoneración al Impuesto a la Renta prevista en el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía resulta aplicable a la totalidad de los ingresos que obtenga la empresa en un determinado ejercicio o solo a aquellos que provengan del desarrollo de las actividades señaladas en dicho numeral. – Informe N.º 000069-2023-SUNAT/7T0000**

Al respecto, la SUNAT concluyó lo siguiente:

"Tratándose de una empresa ubicada en la Amazonía que desarrolla principalmente las actividades a que se refiere el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N.º 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, una vez determinada la procedencia de la exoneración del

impuesto a la renta prevista en el numeral 12.3 del artículo 12 de la referida ley (considerando la actividad principal), la totalidad de los ingresos que obtenga la empresa en un determinado ejercicio se encontrará exonerada del impuesto a la renta."

Para mayor detalle, pueden revisar el Informe completo de la SUNAT en el siguiente [ENLACE](#).

**Equipo tributario de Gálvez & Dolorier
Abogados:**



José Gálvez
Silvia Muñoz
Karina Arbulú
Martin Mantilla

Francis Gutiérrez
Eduardo Guerra
Karem Carrillo
Alejandra Frisancho
Edson Gómez
Valentina Rosas
Helen Jáuregui